

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-20

Folio No. 0000500162508

Solicitante: ROBERTO MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500162508:

*"1.- ¿Cuál es el contenido exacto del acuerdo a que llegaron México y Francia que permitió la conclusión de las negociaciones entre ambos para permitir la pesca por embarcaciones mexicanas en las 200 millas marinas alrededor de la Isla de Clipperton?"*

**Unidad administrativa Consultada:** CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-6122, de fecha 22 de diciembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Se hace referencia a su comunicación de antecedentes, del 1° de diciembre de 2008, relativa a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, registrada con el número de folio 0000500162508, por medio de la cual solicita "¿Cuál es el contenido exacto del acuerdo a que llegaron México y Francia que permitió la conclusión de las negociaciones entre ambos para permitir la pesca por embarcaciones mexicanas en las 200 millas marinas alrededor de la Isla de Clipperton?"*

*Atendiendo a tal solicitud, y en cumplimiento de la ley, se agradecerá indicar al peticionario que:*

*El citado documento se encuentran reservado por un periodo de diez años, en virtud de que su difusión podría menoscabar la conducción de las relaciones internacionales entre México y Francia; lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, fracción II y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

**Clasificación de la Información solicitada:** RESERVADA.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información RESERVADA:** En virtud de que su difusión podría menoscabar la conducción de las relaciones internacionales entre los gobiernos de México y Francia.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría violando un compromiso internacional expresamente pactado lo cual podría generar una responsabilidad internacional al estado mexicano, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Periodo de RESERVA:** Diez años.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-20

Folio No. 0000500162508

Solicitante: ROBERTO MORALES

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-6122, de fecha 22 de diciembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500162508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF